



Alcaldes y alcaldesas

Informa sobre las funciones que cumplen los alcaldes y alcaldesas en la administración de las municipalidades y cómo son elegidos.

En el edificio quieren ir a la municipalidad a reclamar por los problemas en el retiro de basura. Uno de los vecinos dijo que deben hablar directamente con el alcalde porque se trata de un asunto que debe resolver el que manda el buque municipal.

• ¿Cómo se eligen los alcaldes y alcaldesas?

Por votación directa cada cuatro años y pueden ser reelectos.

• ¿Cuáles son los requisitos para ser alcalde o alcaldesa?

Entre otros requisitos, se exige:

- Ser ciudadano o ciudadana con derecho a voto.
- Saber leer y escribir.
- Tener enseñanza media o equivalente.
- Tener residencia en la región a la que pertenezca la respectiva comuna o agrupación de comunas, a lo menos durante los últimos dos años anteriores a la elección.
- Tener su situación militar al día.
- No estar afecto a alguna de las inhabilidades que establece la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

• ¿Cuáles son sus funciones?

El alcalde o alcaldesa es la **máxima autoridad de la municipalidad** y le corresponde la dirección, administración y supervigilancia de su funcionamiento. A la municipalidad le corresponde la administración local de cada comuna o agrupación de comunas.

• ¿Cuáles son las principales atribuciones del alcalde o alcaldesa en que no necesita acuerdo del Concejo?

- Representar judicial y extrajudicialmente a la municipalidad.
- Proponer al concejo la organización interna de la municipalidad.
- Velar por la probidad administrativa dentro del municipio.

- Administrar los recursos financieros de la municipalidad.
- Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que correspondan.
- Otorgar, renovar y poner término a permisos municipales.
- Coordinar el funcionamiento de la municipalidad con los órganos de la administración del Estado que corresponda.
- Coordinar con los servicios públicos la acción de éstos en el territorio de la comuna.
- Convocar y presidir, con derecho a voto, el concejo; como asimismo, convocar y presidir el Consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil.
- Someter a plebiscito las materias de administración local.

• ¿Qué atribuciones principales tiene el alcalde o alcaldesa en que necesita acuerdo previo del Concejo?

Deberá presentar a la aprobación del Concejo Municipal:

- El plan comunal de desarrollo.
- El presupuesto municipal.
- El plan regulador.
- Las políticas de la unidad de servicios de salud y educación y demás incorporados a su gestión.
- Las políticas y normas generales sobre licitaciones, adquisiciones, concesiones y permisos.

• ¿Debe dar cuenta pública?

Sí, el alcalde o alcaldesa tiene la obligación de dar cuenta pública al Concejo Municipal una vez al año. Debe rendirla a más tardar en el mes de abril de cada año.